



PAZ Y CONVIVENCIA

ACTA DE CONCILIACIÓN No. 1366

En Valledupar (Cesar), a los (26) días del mes de NOVIEMBRE de Dos Mil Veintitrés (2023) siendo las 9:16 Am., se reunieron en común acuerdo y de manera voluntaria en las instalaciones de la Inspección Central de Policía, las siguientes personas; en presencia del Conciliador (a) GUILLERMO PACHECO CASTILLO, identificado (a) con la cedula de ciudadanía número 77.024.581,

el señor(a) WILLIAM DAVID MINJARES SANCHEZ Identificado (a) con C.C. No. 1.065.595.635 expedida en VALLEDUPAR residente VALLEDUPAR en la dirección MZ B CASH ZA Barrio NBORELA *confaceser*

Cel. 3008322492 de profesión u oficio PUBLICISTA y la señor(a) EMELY TRUTH FORERO MERIL Identificado (a) con C.C. No. 1.065.650.391 expedida en VALLEDUPAR, residente VALLEDUPAR en la dirección CL 33 N° 19-45 Barrio SAN MARTIN

Celular 3243104004 de profesión u oficio AMPL DE CASH

Para el siguiente conflicto el cual se resume de la siguiente.

HECHOS

Ante esta oficina de conciliación se presentaron voluntariamente las personas inicialmente identificadas quienes manifestaron ser mayores de edad y quienes en su entero y cabal juicio desean plasmar lo que van a conciliar lo reniden bajo la gravedad del juramento que implica legal y constitucionalmente.:

Los señores: WILLIAM DAVID MINJARES SANCHEZ y HERMIDES MINJARES FERNANDEZ TO 91121102 cónyuges de VALLEDUPAR quienes son los Administradores del inmueble ubicado en CALLE 33 N° 19-45 Barrio SAN MARTIN el cual se lo alquila a la señora EMELY TRUTH FORERO MERIL con un canon de Millones mensuales de \$600.000= más los servicios

ACUERDOS CONCILIATORIOS

Una vez propuestas las diferentes fórmulas de arreglo dentro de un ambiente de hecho imparcialidad y legalidad, se llegó a un acuerdo respecto de las pretensiones solicitadas en los siguientes puntos:

1. La señora EMELY TRUTH FORERO MERIL se compromete a desahuciar y entregar el inmueble ubicado en calle 33 N° 19-45 Barrio San Martín el cual se lo alquila al día 10 de diciembre de 2023 a su satisfacción de las señores WILLIAM DAVID MINJARES SANCHEZ y HERMIDES MINJARES FERNANDEZ

2. La señora EMELY TRUTH FORERO MERIL se compromete al momento de recibir los recibos de los servicios públicos de agua y luz y C.C.

En Constancia Finalmente el CONCILIADOR ELABORA y lee el ACTA DE CONCILIACION que presta MERITO EJECUTIVO, en la que consta los ACUERDOS que hacen TRANSITOS A COSAS JUZGADA tal como lo prevé el ARTICULO 64 de la LEY 2220 del 30 de junio del año 2022, con la presenta ACTA se entiende cumplido el requisito de procedibilidad consagrado en los ARTICULOS 67 y siguiente de la LEY 2220 DEL 30 DE JUNIO 2022 quedando a su a su vez las partes en la LIBERTAD de acudir a la judirección correspondiente. LEIDO su contenido se procede a FIRMAR la presente ACTA por todos las que en ellos INTERVINIERON. Y se expide COPIA para cada uno de ellos.

NOTA: el CONCILIADOR les advierte a las PARTES que la COPIA DEL ACTA que contiene los ACUERDO TOTALES PARCIALES a que llegan en la CONCILIACION y que se entrega para cada uno de ellos, luego de agotada la misma ES LA PRIMERA COPIA que presta MERITO EJECUTIVO de las obligaciones contenidas de dar, de hacer a no hacer

[Signature]
CC 1065595635

[Signature]
106650391

Conciliador
GUILLERMO PACHECO CASTILLO
CC 77.024.581 DE VALLEDUPAR

CONCILIACION EN
LEY 23 DE 1991
ARTICULO 116 DE LA C.N.
Guillermo Pacheco